

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA PATRONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR ACLARATORIA DEL REAL DECRETO LEY 18/2020 DE 13 DE MAYO DE 2020 SOBRE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO.

El Real Decreto Ley 18/2020 de 12 de mayo, publicado en el BOE de 13 de mayo de 2020, establece las medidas sociales para el empleo que vamos a tratar de resumir y ver cómo afectan a nuestro sector:

1.-ERTES POR FUERZA MAYOR TOTAL (LOS QUE NO HAN DESAFECTADO A NINGÚN TRABAJADOR).

A) las empresas que solicitaron un ERTE por fuerza mayor, como consecuencia de haber quedado suspendida su actividad por el estado de alarma y no puedan reiniciar la misma, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, **la prolongación del ERTE, como Fuerza mayor, queda desvinculada del ESTADO de ALARMA y del proceso de DESEACALADA DE MODO QUE SU CONTINUACION SE VINCULA A LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE LO MOTIVARON** que vienen descritas en el artículo 22 del RDL 8/2020 (Suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados),y en ningún caso más allá del 30 de junio de 2020, y conservando los beneficios aplicados al mismo.

Si tu empresa, **no puede reiniciar la actividad por alguna de las causas descritas** (sería en casos muy aislados) podrá continuar en un ERTE POR FUERZA MAYOR TOTAL:

- Para empresas con menos de 50 trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020:

A1- Prestación al trabajador a cargo del SEPE.

A2- Exoneración para la empresa de las **cuotas de seguridad social al 100%** para los meses de mayo y junio de 2020 (15 días de marzo y el mes de Abril ya lo tenían).

- Para empresas con más de 50 trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020:

A3- Prestación al trabajador a cargo del SEPE.

A4- Exoneración para la empresa de las cuotas de seguridad social al **75% para los meses de mayo y junio de 2020.**

2.-ERTES POR FUERZA MAYOR PARCIAL (LOS QUE HAN DESAFECTADO ALGUN TRABAJADOR CON INDEPENDENCIA DE LA JORNADA DESAFECTADA).

B) Se aplica a aquellas empresas que decidan reiniciar su actividad, incorporando de forma progresiva a sus trabajadores en función de las necesidades de la misma hasta el 30 de junio de 2020.

- Para empresas con menos de 50 trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020

B1 - Prestación de los trabajadores no desafectados del ERTE a cargo del SEPE hasta su desafectación, momento a partir del cual será a cargo del empresario.

B2 - Exoneración para la empresa de las cuotas seguridad de los trabajadores desafectados del **85% para el mes de mayo y del 70%** para el mes de junio.

B3 - Exoneración para la empresa de las cuotas seguridad de los trabajadores que **continúen en el ERTE del 60% en mayo y del 45% en junio.**

- Para empresas con más de 50 trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020:

B4 - Prestación de los trabajadores no desafectados del ERTE a cargo del SEPE hasta su desafectación, momento a partir del cual será a cargo del empresario.

B5 - Exoneración para la empresa de las cuotas seguridad de los trabajadores desafectados del **45% en mayo y del 30% en junio.**

B6 - Exoneración para la empresa de las cuotas seguridad de los trabajadores que **continúen en el ERTE del 60% en mayo y del 45% en junio.**

Las exenciones **no se aplican de forma automática sino a petición de la empresa** través del sistema RED.

3.- POSIBILIDAD DE PLANTEAR ERTES POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCION (LOS LLAMADOS ETOP).

C) Los ETOP que se planteen por estas causas a partir de la fecha de publicación de este Real Decreto 13 de mayo y hasta el 30 de junio tendrán las siguientes peculiaridades:

C1 - Para poder realizar un ETOP será necesario que previamente haya un ERTE por fuerza mayor TOTAL o PARCIAL, a cuya terminación se podrá plantear el mismo con efectos desde esa fecha.

C2 - Los que tuvieran un ETOP con fecha anterior a la publicación de este Real Decreto continuarán con los efectos de la solicitud inicial hasta la finalización del mismo.

- Por tanto, si una empresa que tiene un ERTE por FUERZA MAYOR TOTAL y no rescata a toda la plantilla sino tan solo algún trabajador, la denominación de su ERTE, PASA A SER UN ERTE POR FUERZA MAYOR PARCIAL.

- Una vez rescatada toda la plantilla o parte de ella, ya no se puede volver a incluir, dentro del ERTE POR FUERZA MAYOR TOTAL O PARCIAL y si por necesidades de la empresa quiere que vuelva el trabajador a un ERTE, EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL DEL ETOP, con la consiguiente pérdida de las bonificaciones.

4. MEDIDAS SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

D) Reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen LOS ERTES POR FUERZA MAYOR TOTAL O PARCIAL.

D1) Las sociedades mercantiles de **más de 50 trabajadores** a 29 de febrero de 2020 **NO PODRÁN** repartir dividendos en ese ejercicio, salvo que devuelvan a la Seguridad Social el importe de la exoneración aplicada.

D2) Las sociedades mercantiles **de menos de 50 trabajadores** a 29 de febrero de 2020 **SÍ QUE PODRÁN** repartir dividendos en ese ejercicio.

5.-DISPOSICIONES ADICIONALES.

E) El Gobierno deja abierta la posibilidad de que a partir del 30 de junio, **en función de las causas sanitarias**, se puedan prorrogar los ERTES POR FUERZA MAYOR y sus exenciones así si como **extender** las mismas a los ETOP .

POR ULTIMO, RECORDAR QUE DURANTE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA REANUDACION DE LA ACTIVIDAD LAS EMPRESAS SE COMPROMETEN A MANTENER EL EMPLEO.

Frente a cualquier novedad seguiremos informando lo más detalladamente posible.

Fdo.: Diego Sanz Ejarque.
Secretario de la Patronal de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector.